Fecha de Estudios Previos										
D	2	4	M	0	6	A	2	0	2	6

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – INGENIERÍA BIOMÉDICA

2. **NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO:**
EDER GIOVANNI FORERO CHARRI - INGENIERA BIOMEDICA

3. **LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN:**

Plan Anual de Adquisición - PAA (_)
Proyecto de Inversión: ()

4. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: "Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó el proceso de convocatoria **CP003-2026**, en el marco del cual se recibió propuesta por parte de **B-BRAUN MEDICAL**. Una vez verificados los requisitos habilitantes y evaluadas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la invitación, se evidenció el cumplimiento integral de los mismos, razón por la cual se procedió a la suscripción del Contrato No. **5073-2026.**

El citado contrato tiene por objeto **el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGÍA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACIÓN, UCI, URGENCIAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.",** constituyéndose en un elemento esencial para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

El contrato No. **5073-2026** fue suscrito en el año 2026 y, a la fecha, se encuentra vigente hasta el **día 17 de septiembre de 2026**, siendo actualmente el instrumento mediante el cual se garantiza el abastecimiento continuo de insumos médico-quirúrgicos indispensables para la operación de los servicios asistenciales.

Dentro de las obligaciones pactadas se encuentra la obligación específica No. 13, consistente en: "*Suscribir cuando aplique, los acuerdos de comodato necesarios para los equipos o dispositivos asociados al suministro, garantizando su correcto funcionamiento y soporte técnico durante la ejecución del contrato*", lo cual permite adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado.

Como resultado del inventario tecnológico de la Subred, se pudo establecer que actualmente no se dispone de unidades propias de perfusores. Frente a una demanda estimada de atención hospitalaria y procedimientos diarios que requieren infusión continua, se debe garantizar la oportunidad en la atención y evitar riesgos para la seguridad del paciente.

Razón por la cual se requiere el suministro de estos dispositivos, ya que los perfusores son dispositivos biomédicos de uso crítico, empleados en la administración controlada y precisa de medicamentos por vía intravenosa, siendo indispensables en la atención de pacientes que requieren manejo farmacológico continuo, dosificación exacta o soporte vital, particularmente en servicios de alta complejidad como UCI, urgencias y hospitalización.

De no contarse con estos equipos, se comprometería la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de los usuarios, generando riesgo clínico en pacientes que dependen de la administración controlada de medicamentos, e impactando negativamente la capacidad resolutiva frente a las necesidades de salud de la población de las localidades que abarca la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En ese sentido, se requieren doscientas veinte (220) unidades de perfusores, equipos que serán destinados a los servicios asistenciales de las unidades que conforman la Subred, dando prioridad a los Hospitales, donde se ha identificado la mayor demanda en la administración de medicamentos de forma continua y controlada

En consecuencia, resulta indispensable contar con el suministro de estos equipos bajo la modalidad de comodato, en articulación con el contrato principal, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., asegurando condiciones de calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y seguridad en la atención de la población de las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz. En ese sentido, y de conformidad con la descripción del objeto, las actividades a desarrollar y las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de comodato, mediante el cual se entregarán a título gratuito bienes (equipos biomédicos) para su uso, con la obligación de restituirlos en las condiciones pactadas, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano.

En materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por un régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen, pudiendo aplicar las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los principios de la contratación estatal. En ese sentido, la Subred se encuentra facultada para celebrar contratos como el comodato, cuando estos resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto misional, particularmente en lo relacionado con la garantía de la prestación de los servicios de salud.
En consecuencia, la estructuración del presente negocio jurídico bajo la modalidad de comodato resulta jurídicamente procedente y adecuada, en la medida en que permite garantizar el acceso y uso de los equipos biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud, sin que implique erogación directa para la entidad por concepto de adquisición, optimizando así los recursos públicos y asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de los usuarios.

A la fecha se cuenta con presupuesto, con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios que requieren los equipos en calidad de apoyo tecnológico necesarios para el debido desarrollo de la ejecución contractual a través del instrumento jurídico correspondiente, con el propósito de garantizar la adecuada regulación de su uso, custodia y condiciones de restitución. Por lo anterior se recurre a la figura del comodato establecida desde la estructuración del proceso de contratación CP-03-2026 y plasmada como obligación para el contratista adjudicado en dicho proceso, firma B-BRAUN MEDICAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De Conformidad con la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo Nº. 074 de 10 de octubre 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, **CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 9. DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN:** La Empresa Social del Estado Implementará la contratación directa, la convocatoria pública, la invitación a cotizar y otros mecanismos de selección. **9.3 CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el mecanismo de selección mediante el cual se celebran contratos mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito. La modalidad de contratación directa, se realiza bajo las siguientes circunstancias: **9.3.1.** ***"CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos (...)* ***d)*** *Contratos de Comodato como acuerdo accesorio de un Contrato Principal.* ***e)*** *Contratos para apoyo tecnológico y los insumos que se requieran para su funcionamiento."*

5. **OBJETO A CONTRATAR:**

Entregar en calidad de comodato **PERFUSOR COMPACT PLUS, MARCA B-BRAUN CON COMPONENTES, ACCESORIOS Y/O NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMPATIBLES CON LA TECNOLOGÍA OFERTADA Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED.**

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

PERFUSOR COMPACT PLUS

B|BRAUN

Version:1
Actualización: 02

FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRODUCTO	BOMBA DE INFUSIÓN TIPO JERINGA PERFUSOR®					
NOMBRE GENERICO	BOMBA DE INFUSIÓN TIPO PERFUSOR					
DESCRIPCIÓN	Este equipo se utiliza para la administración de fluidos parenterales y/o enterales por vías clínicamente aceptadas, para propósitos diagnósticos o terapéuticos.					
COMPOSICIÓN	SISTEMAS: Eléctricos y electrónicos SUBSISTEMAS: Puerta del sistema de bombeo, asa para transporte, pantalla de cristal líquido, teclado de membrana, detector de aire.					
INDICACIONES DE USO	ESTE EQUIPO SE UTILIZA PARA SUMINISTRAR SOLUCIONES A TRAVÉS DE VÍAS EPIDURALES O INTRAVENOSAS, PARA PROPÓSITOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS					
CONTRAINDICACIONES	No Aplica					
ADVERTENCIAS	No Aplica					
VIDA ÚTIL	10 AÑOS			**CLASIFICACION DE RIESGO**		IIb
REGISTRO SANITARIO	INVIMA 2019EBC-0002699-R1		**MODALIDAD**	IMPORTAR Y VENDER	**VIGENCIA**	9-jul.-2029
TITULAR	B. BRAUN MELSUNGEN AG.		**FABRICANTE**	B. BRAUN MELSUNGEN AG. - Alemania		
REFERENCIAS	Ver Anexo					
PRESENTACION COMERCIAL	PRESENTACIÓN INDIVIDUAL					
ENVASE	**TIPO**	**MATERIAL**	**UNIDADES CONTENIDAS**	**INFORMACIÓN CONTENIDA**		
	Caja	Cartón	1	Nombre. Descripción del producto. Lote, fecha de fabricación y expiración. Titular		
EMPAQUE	**TIPO**	**MATERIAL**	**UNIDADES CONTENIDAS**	**INFORMACIÓN CONTENIDA**		
	Caja	Cartón	1	Nombre. Descripción del producto. Lote, fecha de fabricación y expiración. Titular		
EMBALAJE	**TIPO**	**MATERIAL**	**UNIDADES CONTENIDAS**	**INFORMACIÓN CONTENIDA**		
	Caja	Cartón	1	Nombre. Descripción del producto. Lote, fecha de fabricación y expiración. Titular, importador, registro sanitario.		
CONDICIONES ALMACENAMIENTO	Almacenar a condiciones normales de temperatura.					
MÉTODO DE DESECHO O DISPOSICIÓN FINAL	Los residuos de los equipos eléctricos o electrónicos o sus partes (RAEE) pueden ser remitidos a B. Braun Medical S.A. para la destrucción a través del programa Posconsumo de RAEES. Los empaques y embalajes del producto poseen características de aprovechamiento, tras un adecuado proceso de separación en la fuente.					
BENEFICIOS AMBIENTALES	Los empaques y embalajes de este producto, presentan características de reciclaje a partir de un adecuado proceso de separación en la fuente.					

B|BRAUN

ANEXO -FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MEDICOS

Código	Descripción
	PERFUSOR® COMPACT
	PERFUSOR® SPACE
	PERFUSOR® COMPACT PLUS
	Accesorios y Repuestos
	SPACE CONTROL
	SPACE STATION MRI
	MODULO SGC
	SPACE STATION
	SPACE STATION WITH SPACE COM
	SPACE COVER COMFORT
	SPACE COVER ESTANDAR
	Y-CABLE
	UNIVERSAL CLAMP MICU
	CONNECTION LEAD FOR EQUALIZATION
	SHORT STAND WITH DROP CHAMBER HOLDER
	TK 2000 ADAPTER fm/fms
	MFC-RS 232 INTERFACE LEAD
	MFC CONNECTING LEAD FOR STAFF CALL
	POWER SUPPLY SP
	POWER SUPPLY SP US III
	POLE CLAMP SP
	COMBI LEAD SP 12 V
	DROP SENSOR SP
	BATTERY PACK SP (NiMH)
	W-LAN CARD FOR SPACECOM
	WIRELESS LAN USB-Stick
	EXTENSION LEAD SP 120 CM
	INTERFACE LEAD CAN SP
	SPACE PCA KIT
	RECHARGEABLE BATTERY PACK
	Fm MOBIL
	CONNECTION LEAD 12 VCP
	STAFF CALL CABLE COMPACT PLUS
	ACCESORIOS Y REPUESTOS
8719030	SPACEPLUS PERFUSOR
8719141	SPACEPLUS STATION WITH POLE CLAMP
8719142	SPACEPLUS STATION WITHOUT POLE CLAMP
8719145	SPACEPLUS COVER
8717143	SPACEPLUS STATION CARRY HANDLE
8716031	SPACEPLUS STAFF CALL INTERFACE CABLE
8719165	SPACEPLUS PUMP CLAMP
8717112	US POWER CABLE
871923112	12 V INTERFACE CABLE

7. DOTACIÓN Y REQUERIMIENTO

La cantidad y ubicación de los equipos objeto del presente contrato se encuentran sujetos a los requerimientos hechos por parte de los diferentes servicios de las Unidades de Servicios de Salud de nuestra Institución, los cuales, por su naturaleza, son variables; por consiguiente, la cantidad de equipos estipulados en el objeto del contrato puede variar según requerimiento de la Institución. Por lo anterior la disponibilidad, entrega, cantidad y permanencia de los equipos objeto del presente contrato u adicionales que sean requeridos debe ser garantizada; además, bajo ninguna circunstancia esta garantía estará sujeta a consumo promedio de insumos u otros parámetros de carácter comercial que puedan entorpecer la prestación de los servicios de salud.

8. INSTALACIÓN

Los equipos se deben entregar instalados y funcionando a entera satisfacción del cliente en los lugares establecidos. El comodatario no asumirá el valor de las adaptaciones locativas, trabajos de adecuación, intervención de inmuebles o áreas, plomería, electricidad, etc., en caso de que estas sean requeridas y/o necesarias.

En caso de darse continuidad a un contrato anterior, y si los equipos ya se encuentran entregados y/o instalados, estos deben contar con una revisión, evaluación, mantenimientos, entrega de accesorios y puesta a punto que haga falta para su buen uso y manejo al inicio del contrato sin que el comodatario asuma dichos costos, dejando reporte de lo ejecutado soportado por escrito, garantizando el estado óptimo del equipo. En caso de no cumplir las condiciones anteriores, se debe realizar el cambio por equipos nuevos de tal manera que estos cumplan con las condiciones requeridas para el inicio de ejecución del nuevo contrato.

9. VALOR ESTIMADO

El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato tiene un estimado de- **DOS MIL ONCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.011.372.000),** el cual corresponde al valor comercial de los equipos objeto de este contrato representados así:

B-BRAUN MEDICAL.			
EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO	CANTIDAD INICIAL DE EQUIPOS	VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO TOTAL
PERFUSOR COMPACT PLUS	220	9.142.600	2.011.372.000
VALOR ESTIMADO TOTAL			$ 2.011.372.000,00

EL PRESENTE VALOR TOTAL ESTIMADO SE CALCULA SOBRE EL REQUERIMIENTO ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN, EL CUAL ES DE CARÁCTER VARIABLE Y SUJETO A CAMBIOS CONFORME NECESIDAD DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DE LA UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA INSTITUCIÓN. EN CASO DE REQUERIR EQUIPOS Y/O ACCESORIOS ADICIONALES, ESTOS DEBERÁN SER SOLICITADOS POR LA COMODATARIA Y SERÁN ENTREGADOS POR EL COMODANTE DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

10. MATRIZ DE RIESGOS: (LOS RIESGOS SEGÚN CORRESPONDAN)

TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA (EN UNA CALIFICACIÓN DE 1 A 5, DONDE 5 SIGNIFICA MUY ALTO Y 1 MUY BAJO)	IMPACTO (EN UNA CALIFICACIÓN DE 1 A 5, DONDE 5 SIGNIFICA MUY ALTO Y 1 MUY BAJO)	FORMA DE MITIGARLO
EN SALUD - CLÍNICO: Corresponde a los relacionados con las condiciones clínicas que presenta el usuario en el proceso de atención	2	4	Inoportunidad en la atención a los usuarios internos y externos

OPERATIVOS: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, ya sea por causa endógena o por la ocurrencia de acontecimientos externos	2	4	Falta de comunicación ante los eventos que llegasen a presentarse
LEGAL: Contempla la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incumplimiento de normas legales, errores u omisiones en la contratación, de la inobservancia de disposiciones reglamentarias, de códigos de conducta o normas éticas	1	1	Falta de atención
IMAGEN (REPUTACIONAL): Están relacionados con la percepción y la confianza por parte de los grupos de interés hacia la institución.	1	1	Garantizar oportunidad en la atención
ESTRATÉGICO: Hace referencia a imposibilidad de implementar apropiadamente los planes de negocio, las estrategias, las decisiones de mercado, la asignación de recursos y su incapacidad para adaptarse a los cambios en el entorno.	2	2	Inoportunidad en la atención a los usuarios internos y externos
DE CORRUPCIÓN: Se entiende como la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se desvíe la gestión de lo público, para la obtención de un beneficio particular.	3	3	Contratación estatal transparente
SEGURIDAD DEL USUARIO: Corresponden a los relacionados con los elementos, estructuras y procedimientos institucionales que afectan la atención del usuario y la comunidad y que pueden conducir a la prestación de incidentes o eventos adversos.	2	2	Comunicación asertiva
TECNOLOGÍA: Se asocian con la capacidad de la Entidad para que la tecnología disponible satisfaga las necesidades actuales y futuras de la entidad y soporten el cumplimiento de la Misión.	4	4	Comunicación eficaz y asertiva
SEGURIDAD DE INFORMACIÓN: Es el conjunto de medidas preventivas y reactivas de las organizaciones y de los sistemas tecnológicos que permitan resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma.	1	1	Confidencialidad en el manejo de la información

POBLACIONAL: Corresponde a los relacionados con los factores determinantes que afectan la calidad de vida de grupos específicos con los cuales la institución asume la responsabilidad de intervención en salud.	3	3	Inoportunidad en la atención a los usuarios internos y externos
AMBIENTALES: El Riesgo Ambiental se origina en la relación entre los seres humanos, sus actividades y el ambiente	2	2	Manejo bajo las normas ambientales de los posibles desechos originados
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Aquellos que pueden perjudicar la salud y la seguridad de los colaboradores	2	3	Elementos de seguridad que permitan realizar la adecuada prestación del servicio

11. GARANTÍAS

El **COMODANTE** deberá amparar los equipos objeto del presente contrato de comodato mediante una póliza de seguros de todo riesgo que cubra, como mínimo, los siguientes amparos: daño accidental, hurto, incendio y responsabilidad civil extracontractual. Dicha póliza deberá incluir renuncia expresa a la acción subrogatoria en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de manera que la aseguradora no pueda dirigir ninguna reclamación en contra de esta entidad con ocasión de un siniestro.
La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el **COMODANTE** estará obligado a acreditar su existencia y vigencia mediante la entrega del certificado respectivo a la Subred, antes de la entrega de los equipos y cada vez que la póliza sea renovada o modificada.
El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subred para suspender la ejecución del contrato hasta tanto el COMODANTE acredite la vigencia del amparo correspondiente.

12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato inicialmente será de **NOVENTA DIAS (90)** días una vez firmada el acta de inicio, tiempo que podrá ser prorrogado junto con el contrato de suministro de insumos No. **5073-2026** suscrito con el proveedor **B-BRAUN MEDICAL,** en virtud de los preceptos contenidos en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo Nº. 074 de 10 de octubre 2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, causal 9.3.1 literal "e) Contratos de Comodato como acuerdo accesorio de un Contrato Principal. e) Contratos para apoyo tecnológico y los insumos que se requieran para su funcionamiento.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, por medio del área de Ingeniería Biomédica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el ordenador del gasto

14. DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL COMODATO

La supervisión será ejercida por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, por medio del área de Ingeniería Biomédica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el ordenador del gasto

DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL COMODATO

El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente para la administración controlada y precisa de medicamentos por vía intravenosa, indispensables en la atención de pacientes que requieren manejo farmacológico continuo, dosificación exacta o soporte vital, particularmente en servicios de alta complejidad como UCI, urgencias y hospitalización, en el marco del contrato No. 5073 de 2026 suscrito con el proveedor el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS PARA CUBRIR CIRUGÍA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACIÓN, UCI, URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"**

1. OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA

1. Recibir los equipos, accesorios e instrumental objeto de presente contrato, a título de comodato.
2. Utilizar los equipos, accesorios e instrumental dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
3. Solicitar a **EL COMODANTE** autorización para la realización de traslados o movimientos de los equipos, accesorios e instrumental dentro de las Unidades de Servicios de Salud según las necesidades de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
5. Programar el personal que opere los equipos, accesorios e instrumental para que asista obligatoriamente a las capacitaciones que realice **EL COMODANTE.**
6. No permitir la intervención o reparación de los equipos, accesorios e instrumental por parte de su personal o de terceros.
7. No permitir la manipulación de los equipos, accesorios e instrumental por parte de terceros o personas no debidamente capacitadas.
8. Restituir los equipos, accesorios e instrumental a la finalización del presente contrato salvo que aún se encuentren existencias del(los) insumo(s) ofertado(s) en el contrato de suministros que requiera(n) apoyo tecnológico, en iguales condiciones salvo el deterioro natural. En caso de presentarse faltantes o deterioros no atribuibles a un uso conforme la naturaleza de la tecnología ofertada, **LA COMODATARIA** deberá presentar a **EL COMODANTE** los soportes de las denuncias ante las autoridades correspondientes, así como toda la información y documentación que sea necesaria para realizar la reclamación ante la aseguradora por parte de **EL COMODANTE** debido a la pérdida, hurto o deterioro de los bienes.
9. Contar con un procedimiento que garantice la correcta custodia de los equipos, accesorios e instrumental de obligatorio cumplimiento para **LA COMODATARIA** y sus empleados o contratistas.
10. Permitir a **EL COMODANTE** realizar los inventarios de los equipos, accesorios e instrumental en las fechas determinadas.
11. Dar aviso a **EL COMODANTE** en caso que exista algún equipo que no sea encontrado después de realizado el inventario, se realizara la búsqueda del (los) equipo(s) perdido(s) en un término de un (1) mes. Transcurrido este lapso y si los equipos no son encontrados, **LA COMODATARIA** deberá presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes estipulado en el presente numeral a **EL COMODANTE**, los soportes de las denuncias ante las autoridades correspondientes, así como toda la información y documentación que sea necesaria para realizar la reclamación ante la aseguradora por parte de **EL COMODANTE** debido a la pérdida o hurto del equipo.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE:

1. Entregar los equipos, accesorios e instrumental objeto del contrato y/o conforme se requiera por parte de la institución, en las cantidades y condiciones que esta estipule, soportado por medio de un (1) documento de entrega donde se relacione nombre y descripción del equipo, instrumental o accesorio; modelo y/o referencia; número de serie y observaciones a las que haya lugar.
2. Permitir el uso de los bienes por parte de **LA COMODATARIA**, para la destinación prevista.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **LA COMODATARIA**.

4. Realizar todas las actividades tales como reparaciones, mantenimiento y las demás que sean necesarias para su satisfactoria ejecución, sin que esto genere costo alguno para **LA COMODATARIA**.
5. Entregar una carta de compromiso a comunicar cuando el equipo se descontinúe y posteriormente garanticen cinco (5) años de repuestos y accesorios.
6. Entregar el certificado o manifiesto de importación.
7. Entregar los certificados de normas ISO, FDA, IEC, DIN, JIS, NTC y las que apliquen según el tipo de tecnología.
8. Entregar los certificados de equipos patrones vigentes. (Cuando aplique)
9. Entregar los certificados de calibración de los equipos patrón, con los que se verificará la calibración de los equipos médicos. (cuando aplique).
10. Entregar los equipos instalados y funcionando a entera satisfacción, en las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, sin que esto signifique gastos que deban ser incurridos por **LA COMODATARIA.**
11. Entregar mediante carpeta, A-Z, u otro medio de gestión de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, por cada uno de los equipos objeto del presente contrato, la siguiente documentación:
 a) Hoja de vida de equipo biomédico en formato institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. documentación vigente.
 b) Cronograma de mantenimiento preventivo.
 c) Soporte de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutado, que incluya rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexado a la presente necesidad, el aseguramiento metrológico y demás registros de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, firma, nombre legible y cargo de la persona realiza el mantenimiento.
 d) Último certificado de calibración. (Cuando aplique)
12. Realizar un (1) entrenamiento inicial en el momento de la entrega de los equipos al personal asistencial, y realizar capacitaciones atendiendo la alta rotación del personal de la Institución de acuerdo al requerimiento de la Subred Sur las veces que sean necesarias, previo acuerdo con **LA COMODATARIA.** A su vez, estas serán dictadas por personal capacitado de **EL COMODANTE**, donde se abordarán temas como descripción general de los equipos, técnicas de diagnóstico, corrección de fallas, buen manejo y cuidado de los equipos, etc. La programación de la capacitación se coordinará con el Jefe de Ingeniería Biomédica de **LA COMODATARIA**, y/o quien designe el gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Realizar un (1) entrenamiento de carácter técnico al personal de ingeniería biomédica de **LA COMODATARIA**, donde se abordarán temas como descripción general de los equipos, técnica de diagnóstico y corrección de fallas que no requieran intervención directa del equipo, entre otros temas a solicitud del supervisor del contrato. La programación de la capacitación se coordinará con el líder de área de Ingeniería Biomédica de **LA COMODATARIA**, y/o quien designe el gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Entregar cronograma de capacitación de uso de equipo médico y ejecutar las recapacitaciones que sean necesarias cada vez que evidencie daños al equipo por mal uso o algún riesgo potencial para la seguridad del paciente debido al mal uso de las tecnologías médicas, previa coordinación con el Supervisor del presente contrato o a quien éste designe.
15. Suministrar los manuales de usuario en español y en idioma original, y deberá llevar a cabo las actualizaciones de software durante el periodo de vida útil del equipo (cuando aplique), sin generar costos adicionales a **LA COMODATARIA.**
16. Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma de mantenimiento de los equipos entregado por el proveedor.
17. Realizar los mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todos los equipos médicos; el mantenimiento correctivo no debe generar ningún costo por mano de obra o repuesto(s) requerido(s), independientemente del origen del mal funcionamiento.
18. Realizar las visitas de mantenimiento correctivo con respuesta de tres (03) a cuatro (04) horas máximo a la solicitud del servicio, con disponibilidad los siete (07) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., teniendo en cuenta que el equipo no puede estar fuera de servicio más de seis (06) horas.

19. Presentar y cumplir estrictamente con las fechas programadas en los cronogramas de visitas por cada equipo, incluyendo las rutinas de mantenimiento de los mismos y su verificación, evitando la obstaculización en la prestación de los servicios. Las modificaciones a las que hubiese lugar deberán estar acordadas y avaladas por el Supervisor del presente contrato o a quien este delegue.
20. Realizar rondas de verificación del estado de los equipos biomédicos con periodicidad trimestral, y dejar evidenciado lo hallado por medio de un acta en el formato institucional de **LA COMODATARIA.**
21. Instalar en cada uno de los equipos médicos, en lugar visible, una placa que indique el nombre de la empresa, y la fecha de cuando se realizó el mantenimiento preventivo y verificación de calibración (cuando aplique) y la fecha del próximo mantenimiento preventivo.
22. Elaborar las guías de uso rápido de los equipos en formato institucional de **LA COMODATARIA,** de acuerdo a relación suministrada por el supervisor del contrato y realizar la fijación de las mismas en cada uno de ellos; dichas guías deben ser elaboradas en material resistente a los productos de limpieza y desinfección y fijarse en lugar visible para el personal asistencial; se debe entregar la socialización realizada al personal asistencial sobre el uso de la guía en las unidades donde se realice dicha instalación.
23. Instalar en cada uno de los equipos médicos, en lugar visible, una placa que indique el nombre de la Unidad de Servicios de Salud y del servicio asistencial al que se encuentra asignado el equipo, según la información suministrada por la oficina de inventarios y del supervisor del contrato. En caso de que se evidencie deterioro de la misma, esta deberá ser renovada en el menor tiempo posible, con el fin de mantener control visual de la ubicación y asignación de los equipos objeto del contrato.
24. Verificar la calibración de los equipos biomédicos con patrón certificado e informe que contenga como mínimo, tres (3) mediciones de cada variable verificada, incertidumbre y tolerancia del equipo dichos datos deben estar consignados dentro del reporte de mantenimiento preventivo realizado. (cuando aplique)
25. Entregar los soportes de mantenimiento preventivo y correctivo en formato físico (original), digital y/o magnético, de acuerdo al protocolo establecido por **LA COMODATARIA**, los cuales deben estar diligenciados por cada uno de los equipos contratados incluyendo en ella rutina de mantenimiento efectuada, fecha de revisión de acuerdo al cronograma de mantenimiento anexado a la presente necesidad, el aseguramiento metrológico y demás registros de las actividades ejecutadas, repuestos instalados, placa de inventario, ubicación, firma, nombre legible y cargo de la persona que recibe a satisfacción el mantenimiento, dicho soporte debe ser allegado a la Oficina del supervisor del contrato.
26. Garantizar la disponibilidad de los repuestos y/o accesorios necesarios para el normal funcionamiento de los equipos.
27. Contar con previa autorización por parte de la oficina de inventarios y supervisor de contrato, cuando los equipos que requieran mantenimiento correctivo que deban ser retirados de las sedes indicado la fecha de entrega, la cual deberá quedar relacionada en el comprobante de salida del equipo.
28. Reemplazar el equipo que sea objeto de reparación durante el tiempo que este permanezca en ese estado, a fin de proteger la prestación del servicio. Para los equipos que se entreguen en calidad de respaldo les serán aplicables las mismas obligaciones que se estipulan para los equipos y/o accesorios objeto del presente contrato.
29. Para garantizar la continuidad de la prestación de servicios en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, **LA COMODATARIA,** no retirará los equipos objeto del presente contrato hasta agotar existencias de suministros.
30. Los equipos entregados en calidad de comodato, no podrán superar los ocho (8) años desde su fecha de fabricación o ensamble, para evitar la entrega de equipos obsoletos y que puedan generar eventos e incidentes adversos a la población atendida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
31. Actualizar las hojas de vida del personal que realizará el mantenimiento, en el cual conste la idoneidad de los mismos, cuando éste sea modificado por parte de la empresa comodante, adjuntando los soportes de formación del área específica a ejecutar el mantenimiento.
32. Entregar el cronograma de la disponibilidad del personal con la disponibilidad de los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en caso que se requiera.
33. Realizar inventario de equipo biomédico al inicio del contrato y actualizarlo con una periodicidad semestral, de acuerdo a los movimientos de Activos Fijos de la Institución, y en acompañamiento del personal designado por la supervisión del presente contrato.

34. Realizar la verificación de los equipos por el método de comparación con patrones trazables al Sistema Internacional de Unidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y la Resolución 3100 de 2019 (modificada por la Resolución 465 de 2025), y siguiendo los lineamientos entregados en la evaluación técnica, dependiendo de la clase del equipo, si aplica.

3. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN:		
PRIMER AVAL: DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	NOMBRE COMPLETO:	FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO
	CARGO O ACTIVIDAD:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
	FIRMA:	
SEGUNDO AVAL: SUBGERENTE O GERENTE (EN CASO DE OFICINA ASESORA)	NOMBRE COMPLETO:	FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO
	CARGO O ACTIVIDAD:	SUBGERENTE CORPORATIVO
	FIRMA:	

Proyectó: Eliana Yineth Cárdenas Acevedo / Ingeniera Biomédica-Joanna Vega Arias / Profesional de Apoyo Suministros Quirúrgicos

Elaboró: Eliana Yineth Cárdenas Acevedo / Ingeniera Biomédica-Joanna Vega Arias / Profesional de Apoyo Suministros Quirúrgicos

Revisó: Estephany Jiménez/ Referente Médico Quirúrgicos
Estivel Pastor Merchán / Almacenista General
Revisó: Fabio Niño Arjona / Profesional Dirección Administrativa